

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS DESTINADAS A LA PREPARACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS PLANES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES PESQUEROS Y DE LAS ASOCIACIONES DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES PESQUEROS

Examinadas las solicitudes presentadas por las organizaciones de productores pesqueros indicadas en el Anexo, y en base a los siguientes

FUNDAMENTOS DE HECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural dicta Orden de 19 de junio de 2017 (BOJA n.º 119, de fecha 23 de junio de 2017), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020. La línea de ayuda destinada a subvencionar la “Preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización de las organizaciones pesqueras y de las asociaciones de organizaciones de productores pesqueros” está contenida en el artículo 66 del Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP). Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del FEMP, y por la Junta de Andalucía, siendo el porcentaje de participación en la financiación de cada uno de estos organismos de un 75% y un 25% respectivamente.

Segundo. En la Orden de 10 de julio de 2017 (BOJA núm. 134, de fecha 14 de julio de 2017) se convocan estas ayudas para subvencionar los gastos correspondientes a los planes de producción y comercialización de 2016 y se establece como plazo para la presentación de solicitudes un mes a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este fue publicado en el mismo BOJA núm. 134, por lo que el plazo para la presentación de solicitudes finaliza el 14 de agosto de 2017.

Tercero. Se han presentado en plazo seis solicitudes. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro resumen de la mencionada línea de ayuda de la Orden de 19 de junio de 2017, el Servicio de Comercialización y Transformación Pesquera y Acuícola de la Dirección General de Pesca y Acuicultura ha realizado la instrucción de los expedientes.

Cuarto. Conforme a lo estipulado en el artículo 21 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 215 de 5/11/2015), el 24 de agosto de 2017 se procede a publicar en la página web de esta Consejería el requerimiento conjunto de subsanación de las solicitudes de ayudas presentadas.

Quinto. El 14 de septiembre de 2017 el Servicio de Comercialización y Transformación Pesquera y Acuícola emite el Informe de evaluación provisional en el que se relacionan las solicitudes admitidas, desistidas e inadmitidas, así como el resultado de las comprobaciones realizadas, al efecto de verificar que los solicitantes no se encuentran en ninguno de los supuestos de inadmisibilidad recogidos en el artículo 10 del Reglamento FEMP.

Sexto. La Comisión de Valoración, constituida por Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de fecha 14 de septiembre de 2017, emite Acta de Valoración Provisional de 15 de septiembre de 2017, en virtud de las funciones que se le otorgan en el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 19 de junio de 2017, reflejándose en dicho acta:

- El resultado de la valoración de las solicitudes admitidas según su grado de ajuste al Programa Operativo del FEMP.
- La relación de organizaciones de productores que resultan beneficiarios provisionales tras la valoración.
- La organización de productores para la que se propone la inadmisión a trámite de la solicitud correspondiente por no cumplir todos los requisitos establecidos en las bases reguladoras.
- La organización de productores para la que se propone el archivo de su solicitud por desistimiento por no atender a la subsanación requerida dentro del plazo concedido para la misma.

Séptimo. Con fecha 15 de septiembre de 2017 la Comisión de Valoración emite Propuesta Provisional de Resolución, que se publica en la web de esta Consejería el 19 de septiembre de 2017, en la que se relacionan las solicitudes admitidas, inadmitidas y archivadas, concediendo a los beneficiarios provisionales un plazo de diez días para formular alegaciones o aceptar la subvención propuesta y aportar la documentación requerida en el apartado 15 del cuadro resumen de la Orden de 19 de junio de 2017.

Octavo. Con fecha 18 de septiembre de 2017 se emite Resolución de archivo por desistimiento de la solicitud presentada por la Organización de Productores de la Atunara (OPP-79, n.º expte. FEMP 511AND00005), así como Resolución de inadmisión a trámite de la solicitud presentada por la Organización de Productores de Piscicultura Marina de Andalucía (OPP-56, n.º expte. FEMP 511AND00001), siendo publicadas ambas resoluciones con fecha 19 de septiembre de 2017 en la web de la Consejería.

Noveno. Una vez concluido el plazo descrito en el punto séptimo, el Servicio de Comercialización y Transformación Pesquera y Acuícola realiza la revisión de los documentos y alegaciones presentadas, emitiendo el correspondiente Informe de evaluación definitiva, donde se relacionan las solicitudes admitidas y los gastos subvencionables.

Décimo. De conformidad con el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 19 de junio de 2017, el Departamento de Gestión de Programas realiza la verificación administrativa de los expedientes, emitiendo el correspondiente informe el 11 de octubre de 2017.

Undécimo. Con fecha 17 de octubre de 2017 la Comisión de Valoración emite el Acta de Valoración Definitiva, acordándose el resultado de la valoración de las solicitudes y la propuesta de concesión de la ayuda a las entidades relacionadas en el Anexo.

Duodécimo. Con fecha 25 de octubre de 2017 la Comisión de Valoración emite la Propuesta Definitiva de Resolución, con la relación de beneficiarios admitidos y el resumen de inversiones aceptadas para cada una de las OPP beneficiarias.

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	08/11/2017
ID. FIRMA	64oxu757PFIRMA59JZcSNvbmLY68H	PÁGINA	2/13

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 66 del Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, establece que el FEMP concederá ayuda destinada a la preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización de las organizaciones de productores pesqueros y de las asociaciones de organizaciones de productores pesqueros.

Segundo. Mediante Orden de 5 de octubre de 2015 se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero. Por Orden de 19 de junio de 2017 se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.

Cuarto. Según lo dispuesto en el apartado 5.a) de la Orden de 19 de junio de 2017, la intensidad máxima de la ayuda no será superior al 90% de los gastos elegibles, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.4 del Reglamento FEMP. El importe de la subvención no superará el 3% del valor medio de la producción comercializada por la Organización de Productores durante los tres años anteriores a la solicitud.

Quinto. La Orden de 10 de julio de 2017 convoca para el año 2017 las ayudas previstas en la Orden de 19 de junio de 2017 para la ejecución de los planes de producción y comercialización correspondientes al año 2016.

Sexto. Según se recoge en el punto segundo de la señalada Orden de convocatoria, el importe máximo del crédito presupuestario disponible para la financiación de las subvenciones que se conceden en esta convocatoria para esta línea asciende a un total de 235.512 euros.

Línea de ayuda	Beneficiarios	Partida presupuestaria	Cuantía máxima (€)
Preparación y aplicación de los Planes de producción y comercialización	Entidades privadas	1900120000/G/71P/77300/00/G1353511G6/2016000349	100.000
	Entidades sin ánimo de lucro	1900120000/G/71P/78300/00/G1353511G6/2016000717	135.512
TOTAL			235.512

Séptimo. En el BOJA núm. 134 de 14 de julio de 2017 se publica el Extracto de la Orden de 10 de julio de 2017.

Octavo. La persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura ostenta la competencia para dictar la Resolución de concesión, en virtud de la delegación de competencias que se establece en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y según lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y en el apartado 13 de la Orden de 19 de junio de 2017.

Considerando todo lo expuesto y teniendo en cuenta la Propuesta Definitiva de Resolución de la Comisión de Valoración, la persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, en virtud de las competencias atribuidas

RESUELVE

PRIMERO. Conceder una subvención a las organizaciones de productores pesqueros relacionadas en el Anexo, por los importes indicados en el mismo, una vez que han superado las condiciones exigidas en los criterios de selección generales, de contribución al cumplimiento de lo previsto en el Programa Operativo del FEMP, y sin perjuicio de que estos importes se puedan modificar según se establece en el apartado 21 de la Orden de 19 de junio de 2017.

SEGUNDO. Las subvenciones aprobadas se comprometen basándose en las posibilidades de los vigentes presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en las aplicaciones y los créditos vinculantes siguientes:

Anualidad	Posición presupuestaria	Fondo	Importe (€)
2017	1900120000/G/71P/77300/00/2016000349	G1353511G6	100.000
	1900120000/G/71P/78300/00/2016000717		135.512

TERCERO. Conceder un plazo de quince días desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en la página web de la Consejería para la aceptación de la Resolución de concesión de la subvención y la presentación de la documentación justificativa recogida en el apartado 26.f) de la Orden de 19 de junio de 2017.

CUARTO. En cumplimiento de la normativa aplicable en control del fraude, recogida en el artículo 59, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, así como en el artículo 72, letra h) y el artículo 125, apartado 4, letra c) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en el que se establecen los requisitos específicos con respecto a la responsabilidad de los Estados miembros en la prevención del fraude, en la tramitación y ejecución del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP) entre otros, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento FEMP, sobre admisibilidad de las solicitudes durante el período de tiempo previsto en aplicación del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020:

Los beneficiarios de estas ayudas deben aportar en la justificación de los proyectos subvencionados acreditación suficiente de no incurrir en los riesgos señalados por la Comisión Europea y, en concreto, por la Autoridad de gestión, como banderas rojas, en relación a los proyectos subvencionables previstos en el artículo 66 del FEMP.

Los riesgos brutos previstos, señalados como banderas rojas, son entre otros: la valoración irregular de los costes, así como el destino de la ayuda diferente a los fines previstos. Como medida de prevención y al objeto de no incurrir en los citados riesgos de fraude, los beneficiarios de las ayudas deberán acreditar que:

- Las inversiones o gastos subvencionables ejecutados tienen unos costes reales en consonancia con los del mercado.

- No existe ningún conflicto de intereses, en sus relaciones comerciales con el proveedor de las inversiones o gastos subvencionables ejecutados.
- No se han producido desviaciones económicas en los presupuestos subvencionados, ni se han modificado las condiciones materiales de la inversión.
- No se ha dado a la inversión realizada una utilidad distinta a la finalidad prevista.

CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN

1º.- Obligaciones de las OPP beneficiarias de las subvenciones.

1. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 24 de la Orden de 5 de octubre de 2015.

2. Cumplir con las obligaciones establecidas en la Orden de 19 de junio de 2017 en los apartados siguientes:

- Apartado 15.c) Acreditar que está al corriente en el pago de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social con anterioridad al pago de la ayuda, según se establece en los artículo 14.1.e) y 34.5 de la Ley 38/2023, de 17 de diciembre.

- Apartado 22. Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, tal y como se establece en el artículo 125.4.b) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

- Apartado 23.a) Hacer constar en toda la información o publicidad que efectúe de la actividad objeto de la ayuda que la misma está subvencionada a cargo de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. Asimismo, al tratarse de una ayuda cofinanciada por la Unión Europea mediante el FEMP, las personas beneficiarias deberán cumplir además las medidas y requisitos de publicidad establecidos en el Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en el Anexo V del Reglamento (UE) n.º 508/2014 del Parlamento y del Consejo de 15 de mayo de 2014, y en el Reglamento (UE) n.º 763/2014 de la Comisión, de 11 de julio de 2014.

- Apartado 23.b)1º Suministrar a la Dirección General de Pesca y Acuicultura, previo el requerimiento de esta y en un plazo de quince días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

- Apartado 23.b)2º En aplicación a lo recogido en el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, conservar los documentos justificativos de los fondos recibidos durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que están incluidos los gastos de la operación a la Comisión, fecha que será comunicada a la organización beneficiaria. Este plazo se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial o a petición debidamente justificada de la Comisión.

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	08/11/2017
ID. FIRMA	64oxu757PFIRMA59JZcSNvhbMLy68H	PÁGINA	5/13

- Apartado 23.b)3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

- Las OPP beneficiarias de estas ayudas deben seguir cumpliendo las condiciones contempladas en el artículo 10.2 del Reglamento (UE) n.º 508/2014, después de presentar la solicitud, durante todo el periodo de tiempo de ejecución de la operación y durante un periodo de cinco años después de la realización del pago final a las entidades beneficiarias.
- Las OPP beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento a efectuar por el órgano instructor, así como a cualquiera otras actuaciones de comprobación o control financiero a efectuar por los órganos de control competentes, tanto autonómicos como nacionales o comunitarios.
- Las OPP beneficiarias deberán cumplir las obligaciones que establece el Real Decreto 277/2016, de 24 de junio, por el que se regulan las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, así como la Ley 38/1994, de 30 de diciembre, reguladora de las organizaciones interprofesionales agroalimentarias, y demás normativa que le sea de aplicación.

2º.- Justificación de la subvención.

Las OPP beneficiarias de las ayudas presentarán en el plazo establecido la justificación de la subvención concedida, mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, tal y como se establece en el apartado 26 de la Orden de 19 de junio de 2017. Los documentos justificativos del gasto serán documentos originales.

3º. Inclusión en la lista de personas beneficiarias.

La aceptación de la ayuda por parte de las OPP beneficiarias implica la conformidad a ser incluida en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115 apartado 2 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que la sustituya.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL
(P.D. Orden de 19 de junio de 2017, BOJA núm. 119, de 23 de junio)
LA DIRECTORA GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Margarita Pérez Martín

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	08/11/2017
ID. FIRMA	64oxu757PFIRMA59JZcSNvbmLy68H	PÁGINA	6/13

ANEXO. BENEFICIARIOS

I.A) SIN ÁNIMO DE LUCRO

Orden	n.º EXPEDIENTE	CIF	NOMBRE	BAREMACIÓN	SUBVENCIÓN SOLICITADA	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	% AYUDA	SUBVENCIÓN
1	511AND00002	G72180805	OPP-72 ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES PESQUEROS ARTESANALES LONJA DE CONIL	MEDIO	83.488,14	81.489,76	90	73.340,78
2	511AND00006	G11483591	OPP-51 ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES PESQUEROS DE ALMADRABA	BAJO	24.152,15	15.094,57	90	13.585,11

I.B) ENTIDADES PRIVADAS

Orden	N.º EXPEDIENTE	NIF/CIF	NOMBRE	BAREMACIÓN	SUBVENCIÓN SOLICITADA	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	% AYUDA	SUBVENCIÓN
1	511AND00003	B04701793	OPP-71 ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES PESQUEROS DE ALMERÍA	MEDIO	72.228,00	69.383,09	90	62.444,78
1	511AND00004	F04158762	OPP-66 ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES PESCADORES DE CARBONERAS	MEDIO	91.706,89	90.862,67	90	81.776,40

RESUMEN DE IMPORTES ADMITIDOS

EXPEDIENTE: 511AND00002

BENEFICIARIO: ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES PESQUEROS ARTESANALES LONJA DE CONIL. (OPP-72)

CIF: G72180805

MEDIDAS	INVERSIÓN SOLICITADA	INVERSIÓN ADMITIDA	INVERSIÓN NO ADMITIDA
Talleres propios	10.763,77	10.763,77	
Recopilación y edición normativa	10.280,15	10.280,15	
Estudio puertos colindantes	9.526,83	9.526,83	
Estudio vedas	11.711,55	11.711,55	
Elaboración datos página	3.008,40	3.008,40	
Plan asesoramiento	15.803,34	15.803,34	
Jornadas, eventos	2.219,19	2.219,19	
Apoyo técnico reserva	5.801,29	5.801,29	
Etiquetado individual	10.777,40	10.777,40	
TOTAL COSTES ELEGIBLES	79.891,92	79.891,92	
Gastos elaboración PPYC/Informe	2.096,22	798,92	1.297,30 (Los gastos por la preparación del PPYC y del Informe anual no podrá ser superior al 1% de los gastos finalmente elegibles tras la presentación del importe anual, con un máximo de 3.000 € por campaña).
Gastos auditor	1.500,00	798,92	701,08 (El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable hasta el límite de 3.000 €, siempre que no exceda del 1% del presupuesto).
IMPORTE TOTAL	83.488,14	81.489,76	1.998,38

Código:64oxu757PFIRMA59JZcSNvbmLY68H.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	08/11/2017
ID. FIRMA	64oxu757PFIRMA59JZcSNvbmLY68H	PÁGINA	8/13

EXPEDIENTE: 511AND00006

BENEFICIARIO: ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES PESQUEROS DE ALMADRABA.(OPP-51)

CIF: G11483591

MEDIDAS	INVERSIÓN SOLICITADA	INVERSIÓN ADMITIDA	INVERSIÓN NO ADMITIDA
1.Asistencia Xxª Reunión extraordinaria de la Comisión de ICCAT	5.805,14	5.805,14	
2.Asistir reunión anual del SCRS de ICCAT	1.766,83	1.766,83	
3.Prórroga norma producción: Prohibición captura atún rojo talla inferior a 50kg	364,15	364,15	
4.Prórroga norma producción: Instalación obligatoria recámara aneja al cuadro	53,00	53,00	
5.Prórroga norma producción:prohibición utilizar luces de malla inferiores a 50cm	53,00	53,00	
6.Establecer como norma de producción: Informar a la OPP del desembarco de tallas mínimas, a efectos de conservación y acreditar destino	364,15	364,15	
7.Establecer como norma de producción: Prohibición dar a tallas mínimas destino para desarrollar actividades que den lugar a la captura de las mismas	53,00	53,00	
8. Actualizar y perfeccionar base de datos de producción	1.320,96	1.320,96	
9.Prórroga norma producción : Obligación de los miembros de informar al detalle mensualmente a la OPP de todas las capturas	364,15	364,15	
10. Prórroga norma producción: Obligación de informar a la OPP de todas las transferencias de cuota	364,15	364,15	
11. Igual que la medida 9	0,00	0,00	
12. Prórroga norma producción :Obligación de informar a la OPP de los calamentos	364,15	364,15	
13. Prórroga norma producción :Obligación informar a la OPP de toda nota e informe que les proporcionen los observadores	364,15	364,15	
14.Prórroga norma producción : Obligación informar cualquier sanción impuesta por la Administración	364,15	364,15	
15.Prórroga norma producción y comercialización: Obligación de encontrarse certificado o iniciar el proceso de su certificación.	364,15	364,15	
16. Mantener en la web institucional el Pliego de condiciones para la certificación de "Atún rojo de Almadraba"	311,15	311,15	
17. Contrato de servicios de manipulación y almacenamiento en frío	387,15	387,15	
18.Asistencia a diversas ferias comerciales	0,00	0,00	
19. Interlocución con la Administración en relación a la nueva regulación de la primera venta	285,20	285,20	

Código:64oxu757PFIRMA59JZcSNvbmLy68H.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	08/11/2017
ID. FIRMA	64oxu757PFIRMA59JZcSNvbmLy68H	PÁGINA	9/13

20. Igual que la medida 8	0,00	0,00	
MC/01.Verificación in situ una vez al año del cumplimiento de la medida 4	0,00	0,00	
MC/02.Verificación in situ del cumplimiento de la medida 5	1.227,66	1.227,66	
MC/03.Recabar documentación acreditativa del cumplimiento de la medida 15	311,15	311,15	
MC/04.Recabar previo al Informe anual una declaración responsable de la exactitud de los datos proporcionados a lo largo del ejercicio	311,15	311,15	
TOTAL COSTES ELEGIBLES	14.798,59	14.798,59	
Gastos elaboración ppyc/informe	6.353,56	147,99	6.205,57 (Los gastos por la preparación del PPYC y del Informe anual no podrá ser superior al 1% de los gastos finalmente elegibles tras la presentación del importe anual, con un máximo de 3.000 € por campaña).
Gastos auditor	3.000,00	147,99	2.852,01 (El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable hasta el límite de 3.000 €, siempre que no exceda del 1% del presupuesto).
IMPORTE TOTAL	24.152,15	15.094,57	9.057,58

EXPEDIENTE: 511AND00003

BENEFICIARIO: ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES PESQUEROS DE ALMERÍA. (OPP-71)

CIF: B04701793

MEDIDAS	INVERSIÓN SOLICITADA	INVERSIÓN ADMITIDA	INVERSIÓN NO ADMITIDA
1.6 BASURA MARINAS Colaboración Universidad y autoridad portuaria en el proyecto de Ecpuertos	4.549,00	4.549,00	
3.1 ETIQUETADO-TRAZABILIDAD Sistema etiquetado con código de barra	2.038,30	2.038,30	
5.4 DEL BARCO A LA MESA Venta online através de la plataforma "del baro a la mesa"	50.064,70	50.064,68	0,02 (Ajuste por error en la suma de los gastos del titular + gastos de gestión presentada por la OPP-71)
7.1 DIVULGACIÓN Programa "conoce tu lonja" dirigido a estudiantes y divulgación a través de redes sociales	1.761,00	1.761,00	
1.10.A),B),C) Participación organismos gestión pesquera	9.759,00	9.758,40	0,60 (Ajuste por error en la suma de los gastos del titular + gastos de gestión presentada por la OPP-71)
TOTAL COSTES ELEGIBLES	68.172,00	68.171,38	0,62
Gastos elaboración PPYC/Informe	3.526,00	681,71	2.844,29 (Los gastos por la preparación del PPYC y del Informe anual no podrán ser superior al 1% de los gastos finalmente elegibles tras la presentación del importe anual, con un máximo de 3.000 € por campaña).
Gastos auditor	530,00	530,00	
IMPORTE TOTAL	72.228,00	69.383,09	2.844,91

EXPEDIENTE: 511AND00004

BENEFICIARIO: ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES PESCADORES DE CARBONERAS. (OPP-66)

CIF: F04158762

MEDIDAS	INVERSIÓN SOLICITADA	INVERSIÓN ADMITIDA	INVERSIÓN NO ADMITIDA
Cooperación con organizaciones científicas pesqueras (IEO , ALNITAK,...)	485,86	450,00	35,86
Guía de Buenas prácticas a bordo referente a Seguridad y Salud.	500,00	500,00	
Participación en organismos de gestión pesquera (FAAPE,CEPESCA.....)	6.463,40	6.463,40	
Confección e impresión de una Guía de Buenas prácticas a bordo referente a Capturas Accidentales	500,00	500,00	
Contribuir a mejorar los mecanismos de aportación de la trazabilidad a los productos	4.099,75	4.000,00	99,75
Programas de observación y control de las actividades de los miembros de la OPP.(Control de capturas y desembarques ,etiquetado individual....)	6.773,50	6.750,79	22,71
Fomento de información voluntaria adicional en el etiquetado.	3.336,89	3.316,86	20,03
Creación página web para mejorar la comercialización realizando subastas on-line	15.029,87	15.000,00	29,87
Participación en ferias comerciales para la búsqueda de nuevas oportunidades de negocio.	1.011,64	1.000,00	11,64
Desarrollo de servicios destinados a los miembros de la OPP en materia,fiscal,jurídica y contable.	42.012,85	42.000,00	12,85
Campañas para promocionar los productos (degustación de pez de espada , promociones en bares y restaurantes.....)	2.000,00	2.000,00	
Reducción del impacto medioambiental de la pesca, mediante la introducción y consolidación en la pesca de palangre de un cebo ecológico	6.600,00	6.600,00	
Guía de Buenas prácticas a bordo referente al tratamiento de residuos.	500,00	500,00	
TOTAL COSTES ELEGIBLES	89.313,75	89.081,05	232,70 (Los importes presentados en el Anexo I de las medidas con inversión no admitida son superiores a los importes del Informe aprobado para estas medidas)
Gastos elaboración PPYC/ informe	893,14	890,81	2,33 (Los gastos por la preparación del PPYC y del Informe anual no podrá ser superior al 1% de los gastos finalmente elegibles tras la presentación del importe anual, con un máximo de 3.000 € por campaña).

Código:64oxu757PFIRMA59JZcSNvbmLy68H.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	08/11/2017
ID. FIRMA	64oxu757PFIRMA59JZcSNvbmLy68H	PÁGINA	12/13

Gastos auditor	1.500,00	890,81	609,19 (El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable hasta el límite de 3.000 €, siempre que no exceda del 1% del presupuesto).
IMPORTE TOTAL	91.706,89	90.862,67	844,22